

c) En ambos casos, se dará prioridad a los proyectos:

1.º Que reflejen de la mejor forma, las prioridades del Programa (p. ej.: participación juvenil diversidad cultural, ciudadanía activa e inclusión social).

2.º Que impliquen las siguientes temáticas:

- 2.º1 Fomento de la sociedad civil, ciudadanía y democracia.
- 2.º2 Lucha contra el racismo y la xenofobia.
- 2.º3 Diálogo interétnico e interreligioso.
- 2.º4 Resolución y reconstrucción posteriores a un conflicto.
- 2.º5 Papel activo de la mujer en la sociedad.
- 2.º6 Derechos de minorías.
- 2.º7 Cooperación regional.
- 2.º8 Patrimonio y protección medioambiental.

6. Para la acción 4.3.: Formación y conexión en red de las personas que trabajan en el sector de la juventud y en organizaciones juveniles.

a) Actividades elegibles

- 1.º Experiencia práctica de formación.
- 2.º Visitas de viabilidad.
- 3.º Encuentros de evaluación.
- 4.º Visitas de estudio.
- 5.º Actividades para la construcción de redes de colaboración.
- 6.º Seminarios.
- 7.º Cursos de Formación.
- 8.º Creación de redes.

Los socios necesarios, número de participantes y duración de las actividades son diferentes en función de cada tipo de proyecto, según definición de la guía del programa.

b) Todos los proyectos deben de presentar una adecuada visibilidad.

c) Las actividades deben de realizarse en España, excepto en los proyectos de redes que pueden tener lugar en cualquiera de los países de los socios implicados en el proyecto.

d) Las subvenciones a los proyectos de formación y redes relacionados con el trabajo con jóvenes a nivel europeo serán otorgadas a los proyectos que reflejen de la mejor forma las prioridades políticas identificadas en el campo de la política europea juvenil.

e) Las subvenciones a los proyectos de formación y redes relacionados con el programa Juventud en Acción se otorgarán a aquellos que reflejen de la mejor forma las prioridades del Programa (por ejemplo: Participación juvenil, diversidad cultural, ciudadanía activa e inclusión social)

f) Si un solicitante prevé la organización de varios proyectos de formación y conexión en red en un periodo de 18 meses, podrá presentar una sola propuesta de proyecto con la siguiente estructura:

1.º La propuesta puede combinar entre dos y cinco actividades del mismo tipo.

2.º La propuesta puede combinar entre dos y cinco actividades de diversos tipos.

7. Para la acción 5.1.: Encuentros entre los jóvenes y los responsables de las políticas de juventud.

7.1 Seminarios de juventud transnacionales:

- a) Número de participantes mínimo: 60.
- b) Debe involucrar al menos a cinco países del programa.
- c) La duración del proyecto, incluyendo preparación, desarrollo, evaluación y actividades de seguimiento debe ser superior a nueve meses.

d) La duración del Seminario deberá ser de entre tres y seis días (excluidos los días de viaje de desplazamiento).

e) Se priorizarán los proyectos que presenten las siguientes prioridades temáticas: el futuro de Europa y las prioridades políticas identificadas en el marco de la cooperación europea en materia de juventud.

1.2 Seminarios de juventud nacionales.

a) Las condiciones son iguales a los transnacionales, excepto en cuanto a los países participantes, los cuales deben involucrar al menos a una organización de uno de los países miembros de la UE.

b) Se dará prioridad a los proyectos que reflejen las prioridades generales del diálogo estructurado.

Disposición final primera. *Derecho supletorio.*

A todo el proceso regulado en la presente orden le será aplicable la Decisión 1719/2006/CE, del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea respecto de las normas de aplicación directa, así como la Guía del Programa «La juventud en acción», teniendo carácter supletorio para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y subsidiariamente la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

6887

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de la Industria del Calzado.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Industria del Calzado (Código de Convenio n.º 9900805), publicado en el BOE de 7-10-2005, revisión que fue suscrita, con fecha 21 de febrero de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales FICE y AEC, y las sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO, firmantes de dicho Convenio, en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CALZADO

En Madrid, siendo las 11,00 horas del día 21 de febrero de 2007, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Estatal para las industrias del Calzado, (código de convenio n.º 9900805), con la asistencia de los representantes de las Centrales Sindicales CCOO-FITEQA, UGT-FIA y de la Organizaciones Empresariales FICE y AEC.

FITEQA-CCOO:

Carmen Expósito Robles.
Jose Torregrosa Botella.
Francisco Fernández Villodres.

FIA-UGT:

Juan Antonio Maciá Torregrosa.
Carlos de la Riva Llorens.
José Mesa Ortega.

FICE-AEC:

Pedro Méndez Reyes.
Alvaro Sánchez Concellón.
Rafael Cañada López.

Orden del día

1. Revisión salarial 2006.—De conformidad con el art. 34 apartado 3.1 se procede a la revisión de la Tabla Salarial del segundo año de convenio, a partir del IPC real de 2006 que ha sido del 2,7%, con un incremento final resultante del 2,95%; adjuntándose al acta, como anexo 1.

2. Envío para su Registro y publicación en el BOE.—Finalmente, la Comisión acuerda remitir la documentación a la Dirección General de Trabajo, para su registro y publicación en el BOE.

ANEXO I

Convenio del Calzado. Revisión salarial (1.3.06/28.2.07), regularizada al 2,95%.

Tabla I.—Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte). Tabla II.—Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Revisión anual (1.3.06/28.2.07)	Salario anual (Tablas I y II)	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
Grupo I.—Personal Técnico Titulado							
Ingenieros y Licenciados	149.75	22,023.53	1,573.11	51.82	1,835.29	60.34	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados	137.45	20,214.38	1,443.88	47.56	1,684.53	55.38	
Graduados Sociales y A.T.S.,	137.45	20,214.38	1,443.88	47.56	1,684.53	55.38	
Personal Técnico no Titulado							
Encargado General Fabricación	137.42	20,210.55	1,443.61	47.55	1,684.21	55.37	
Encargado Depto. y Técnico Org.	133.80	19,678.04	1,405.57	46.30	1,639.84	53.91	
Encargado Sector, Programador y Modelista	120.19	17,676.45	1,262.60	41.59	1,473.04	48.43	
Patronista	110.15	16,199.79	1,157.13	38.12	1,349.98	44.38	
Encargado de Sección y Cronometrador	102.19	15,028.60	1,073.47	35.36	1,252.38	41.17	
Subencargado de Sección	89.74	13,198.84	942.77	31.06	1,099.90	36.16	
Grupo II.—Empleados Mercantiles							
Jefe de Compras y Ventas	133.10	19,574.63	1,398.19	46.06	1,631.22	53.63	
Agente de Compras y Viajantes	108.50	15,957.73	1,139.84	37.55	1,329.81	43.72	
Oficial de ventas	107.37	15,791.72	1,127.98	37.16	1,315.98	43.27	
Dependiente	80.45	11,831.81	845.13	27.84	985.98	32.42	
Personal Administrativo							
Jefe de Sección	124.58	18,322.27	1,308.73	43.11	1,526.86	50.20	
Jefe de Negociado	119.55	17,581.78	1,255.84	41.37	1,465.15	48.17	
Oficial de Primera	102.19	15,028.60	1,073.47	35.36	1,252.38	41.17	
Oficial de Segunda	93.54	13,757.60	982.69	32.37	1,146.47	37.69	
Auxiliar y Telefonista	81.27	11,952.52	853.75	28.12	996.04	32.75	
Grupo IV.—Oficios varios							
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	92.89	13,662.08	975.86	32.15	1,138.51	37.43	
Encargado de Almacén y Listero	87.53	12,873.57	919.54	30.29	1,072.80	35.27	
Almacenero y Chofer Distribuidor	85.55	12,582.40	898.74	29.61	1,048.53	34.47	
Vigilante y Pesador	79.06	11,627.88	830.56	27.36	968.99	31.86	
Ordenanza, Porter y Mozo de Almacén	78.70	11,574.17	826.73	27.23	964.51	31.71	
Empleados de Limpieza	76.64	11,272.06	805.15	26.52	939.34	30.88	
Grupo III.—Fabricación							
Nivel 5.	85.61	12,591.25	899.38	29.63	1,049.27	34.50	7.00
Nivel 4.	82.69	12,160.76	868.63	28.61	1,013.40	33.32	6.76
Nivel 3.	79.76	11,730.27	837.88	27.60	977.52	32.14	6.52
Nivel 2.	78.56	11,554.02	825.29	27.19	962.84	31.65	6.42
Nivel 1.	77.74	11,433.17	816.66	26.90	952.76	31.32	6.35
T. en formación (y para el 100% de jornada)							
Aprendices 2.º año	70.70	10,398.62	742.76	24.47	866.55	28.49	
Aprendices 1.º año	58.92	8,665.52	618.97	20.39	722.13	23.74	
Aspirante 2.º año	58.22	8,562.83	611.63	20.15	713.57	23.46	
Botones 2.º año (*)	—	7,572.60	540.90	17.82	631.05	20.75	
Aspirantes y Botones 1.º año (*)	—	7,572.60	540.90	17.82	631.05	20.75	
(*) El salario para estas categorías, desde el 1.1.2007, será de		7,988.40	570.60	18.80	665.70	21.89	

6888

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007 del Convenio colectivo de las empresas Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L.

Visto el texto del acta de fecha 23 de enero de 2007 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial para el año 2007 del Convenio Colectivo de las empresas Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L., (Código de Convenio n.º 9000322) que fue suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de aprobación de revisión salarial para el año 2007 del convenio colectivo de las empresas Praxair España, S. L., Praxair Producción España, S. L., Praxair Soldadura, S. L. y Praxair Euroholding, S. L. (Código de Convenio 9000322)

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil siete, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo con motivo de la revisión salarial para el año 2007 del vigente convenio colectivo, de una parte la Representación Social en condición de delegados de personal, compuesta por D. Jesús Piña Díaz Montenegro, D. Ángel Cosío Hernández, D. F. Samuel Cano Franco, Dña. Montserrat Aumatel Burgaya, y D. José Rivas Gutiérrez y de otra la